



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102019-00356-00. LSC – LUZ STELLA MARIN MELO VS SAMUEL VERGARA BALANTA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 16 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 1759

Radicación No. 760013110010-**2022-00475**-00

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta escrito la apoderada judicial de la señora Luz Stella Marín Melo solicitando al despacho aclarar la sentencia 67 del 25 de septiembre de 2020 en el sentido de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que el derecho de dominio y posesión del 13% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-769003 fue vendido de común acuerdo entre los cónyuges. Asimismo, solicita ordenar la cancelación de afectación a vivienda familiar.

Lo solicitado es abiertamente improcedente. En primer lugar, la aclaración a que alude no corresponde a la sentencia sino al trabajo de partición, presentado por la partidora designada al interior del proceso, por lo que cualquiera aclaración o corrección del trabajo de partición le corresponde hacerla a la misma partidora.

En segundo orden, no corresponde a este despacho oficiar a la Oficina de registro de instrumentos públicos para efectos de informar las actuaciones ajenas al proceso que deliberadamente han realizado los interesados.

En cuanto a la cancelación de afectación a vivienda familiar que pretende, como ya se había indicado en providencia del 31 de mayo de 2023, no es un asunto que pueda adelantarse al interior del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102019-00356-00. LSC – LUZ STELLA MARIN MELO VS SAMUEL VERGARA BALANTA

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la aclaración de la sentencia No. 67 del 25 de septiembre de 2020, por lo considerado.

SEGUNDO: NEGAR la cancelación de afectación a vivienda familiar que se solicita, por no ser un asunto que pueda disponerse al interior del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7a9894234a626d0ad7e17d5cc4c8d942f620ee670dda523fb05879db7ef46e**

Documento generado en 15/08/2023 02:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>